



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Expte. 2001/1/1565

Montevideo, 4 de octubre de 2001.

RESOLUCIÓN N° 163

ACTA N° 022

VISTO: El proyecto de pliego único de bases y condiciones para la implementación de un procedimiento competitivo tendiente a la asignación del derecho de uso de frecuencias radioeléctricas para la prestación de servicios de comunicaciones móviles.

RESULTANDO: I) Que el artículo 86, literal “d”, numeral “2” de la Ley 17.296, de 21 de febrero de 2001 dispuso a los efectos del uso de frecuencias radioeléctricas, que la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) podrá, previa autorización genérica del Poder Ejecutivo y conforme al reglamento que dictará el mismo, asignar el uso de frecuencias mediante la modalidad de subasta u otro procedimiento competitivo.

II) Que el artículo 86 literal “h” de la Ley 17.296 del 21 de febrero de 2001 dispone que esta unidad reguladora deberá presentar ante el Poder Ejecutivo un proyecto de pliego de bases y condiciones para la selección de las entidades autorizadas al uso de frecuencias radioeléctricas.

CONSIDERANDO: I) Que la experiencia internacional en materia de asignación del uso de frecuencias radioeléctricas pone de manifiesto que ni la licitación pública ni el remate tradicional son los procedimientos más adecuados, sino que por el contrario se recurre habitualmente con éxito a procedimientos competitivos que aseguren un cierto nivel de actividad y que eviten en lo posible los acuerdos entre los interesados que pueden representar una pérdida para el Estado.

II) Que los asesores contratados por URSEC en la materia, han sugerido como el mejor procedimiento el que se ha utilizado con éxito en diversos países europeos y americanos.

III) Que el procedimiento recomendado respecta cabalmente los que han sido principios básicos en la República tales como igualdad, publicidad, transparencia, competitividad, etc.

ATENTO: A lo expuesto en las normas citadas.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1. Apruébase el pliego único de bases y condiciones para la implementación de un procedimiento competitivo tendiente a la asignación del derecho de uso de frecuencias radioeléctricas para la prestación de servicios de comunicaciones móviles.

Artículo 2. Elévese a consideración del Poder Ejecutivo.